



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos
"Nueva Subestación "Hub" Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV "Hub" Poroma - Colectora,
ampliaciones y subestaciones asociadas", "Nueva Subestación "Hub" San José – Primera Etapa y
Enlace 220 kV "Hub" San José – Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas
(Proyecto ITC)" y "Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) -
Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)"**

CIRCULAR Nro. 02

17 de enero de 2024

Conforme a lo establecido en el numeral 10.2.1 de las Bases del Concurso, se comunica lo siguiente:

1. Se modifica el numeral 2.4 de las Bases, en los siguientes términos:

“2. GENERALIDADES

2.4. No podrán ser Postores, directa o indirectamente aquellos que se encuentren incurso dentro de los alcances del artículo **32 del TUO del Decreto Legislativo Nro. 1362, Texto Único Ordenado** del Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, referido a:

(...)

iv. Las personas (naturales o jurídicas) que habiendo sido **inversionistas** en contratos de Asociación Público Privada, **hubieran** dejado de serlo por su incumplimiento del contrato. Este último impedimento tiene una vigencia de dos (2) años y se extiende **a los socios estratégicos, tales como el** Operador Calificado y/o aquellos que hayan ejercido el Control del inversionista al momento de la resolución y/o caducidad del respectivo contrato.”

2. Se modifica el numeral 4.7 y se agregan los numerales 4.9 y 4.10 de las Bases, en los siguientes términos:

“4. MARCO LEGAL

4.7. **Texto Único Ordenado del** Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, **TUO del** Decreto Legislativo **Nro. 1362**).

(...)

4.9. Ley Nro. 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.

4.10. Decreto Supremo Nro. 039-2021-PCM, Reglamento de la Ley Nro. 31112.”

3. Se modifica el numeral 6.3 de las Bases, en los siguientes términos:

“6. PROYECTOS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN

6.3 La versión final de los Contratos, **debidamente aprobada y ratificada**, será publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN y notificada, mediante Circular a los Postores, de acuerdo con lo establecido en el Cronograma.”

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

4. Se modifica el numeral 10.1.1 de las Bases, en los siguientes términos:

"10. CONSULTAS Y CIRCULARES

10.1 Consultas

10.1.1 Los Interesados o los Postores, según corresponda, a través de los correos electrónicos consignados por sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas estrictamente referidas a las Bases, y comentarios o sugerencias a los proyectos de Contratos en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en castellano y dirigidas a:

ANIBAL DEL ÁGUILA ACOSTA

Director de Proyecto

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 10, San Isidro (Lima 27)
Perú

Teléfono: (511) 200-1200 Anexo 1340

Mesa de partes virtual:

<https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe>

Correos electrónicos: Poroma-SJose-Marcona@proinversion.gob.pe

whuambachano@proinversion.gob.pe

Las consultas, comentarios o sugerencias que se remitan deberán ser presentados en formato PDF y Word.”

5. Se modifica el numeral 10.1.4 de las Bases, en los siguientes términos:

"10. CONSULTAS Y CIRCULARES

10.1 Consultas

10.1.4 El Director de Proyecto no está obligado a dar respuesta a las consultas a las Bases que no guarden relación con el Concurso **o que hayan sido formulados fuera del plazo establecido en el Cronograma**. Asimismo, no estará obligada a aceptar ni a responder las sugerencias de los Interesados y Postores a los proyectos de Contratos. PROINVERSIÓN evaluará la conveniencia de incluir o no las sugerencias formuladas por los Interesados o Postores.”

6. Se modifica el numeral 15.2 de las Bases, en los siguientes términos:

"15. FECHA DE CIERRE

15.2. Para que la Fecha de Cierre se produzca válidamente, el Adjudicatario, el Concesionario, el Concedente y PROINVERSIÓN, deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo 5.

En el marco de lo dispuesto en la Ley Nro. 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 039-2021-PCM, el Director de Proyecto podrá requerir información adicional al Adjudicatario a fin de realizar el análisis correspondiente y de ser el caso solicitará al INDECOPI el pronunciamiento respectivo, de acuerdo a lo previsto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nro. 31112. Ello, sin perjuicio de las acciones que realice el Adjudicatario, en caso corresponda.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

7. Se modifican los Formularios 8 y 9 de las Bases conforme a los documentos que obran como anexo de la presente Circular.
8. Se modifica el numeral 3.5 del Anexo 1 de las Bases, en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	FECHA ANTERIOR	NUEVA FECHA
3. Contratos		
3.5. Publicación de la Versión Final de los Contratos	Jueves 25.04.2024	Viernes 24.05.2024

9. Se modifican los numerales 3 y 33 del Anexo 2 de las Bases, en los siguientes términos:

“3.- Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN:

Es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso conforme lo dispuesto en el **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1362** y el Reglamento **del Decreto Legislativo Nro. 1362**.

33.- FONCEPRI:

Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada cuyos recursos son destinados a financiar las actividades propias de los procesos de promoción de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1362**.”

10. Se modifica el numerales 3.2 del del Anexo 3 de las Bases, en los siguientes términos:

“3.- Requisitos Legales:

- 3.2 No se encuentran impedidos de participar en el Concurso, conforme a lo establecido en el artículo **32 del Texto Único Ordenado** del Decreto Legislativo Nro. 1362. (...)”

11. Se agrega el numeral 6 y un penúltimo párrafo en el Anexo 5 de las Bases, en los siguientes términos:

“ANEXO 5: PROCEDIMIENTO PARA LA FECHA DE CIERRE

(...)

6.- Si el otorgamiento de la Buena Pro al Adjudicatario supone una operación de concentración empresarial sujeta al procedimiento de control previo, de acuerdo con lo previsto en literal c) del artículo 5 y a los artículos 6.1 y 6.2 de la Ley Nro. 31112, antes de la Fecha de Cierre prevista en el Cronograma, el Adjudicatario deberá remitir a PROINVERSIÓN copia de la autorización de operación de concentración empresarial emitida por el INDECOPI.

(...)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

Considerando el pronunciamiento de INDECOPI relacionado a la autorización previa de una operación de concentración empresarial o la existencia de efectos sobre la competencia que generan operaciones de concentración empresarial involucradas en el proceso, el Comité está facultado a dejar sin efecto la adjudicación y otorgar la Buena Pro al Postor con la segunda mejor oferta presentada, quien a su vez deberá solicitar la autorización indicada en el numeral 6 del presente Anexo, de corresponder.”

Atentamente,

ANÍBAL DEL AGUILA ACOSTA
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Formulario 8 Aceptación de las Bases y Contratos DECLARACIÓN JURADA

Lima, de.....de 20....

Señores

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN**

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Nueva Subestación “Hub” Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV “Hub” Poroma – Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas”, “Nueva Subestación “Hub” San José – Primera Etapa y Enlace 220 kV “Hub” San José – Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)” y “Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) – Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”.

Postor:.....

En caso el Postor sea una persona jurídica, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio del presente, _____ (nombre del Postor), así como sus accionistas (o socios, según sea el caso), declaramos bajo juramento lo siguiente:

En caso el Postor se presente en Consorcio, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio del presente, _____ (nombre del Postor); sus integrantes: _____ y _____ (nombres de cada uno de los integrantes del Consorcio); y los accionistas (o socios, según sea el caso) de los integrantes mencionados, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; disposiciones establecidas en el **TUO del** Decreto Legislativo Nro. 1362, **Texto Único Ordenado del** Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, **el** Reglamento **del Decreto Legislativo Nro. 1362**, aprobado por Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF; las Bases y sus Circulares.
2. Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, los Contratos y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento del **TUO del** Decreto Legislativo Nro. 1362, **Texto Único Ordenado del** Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, **el** Reglamento **del Decreto Legislativo Nro. 1362**, aprobado por Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF, estas Bases, los Contratos de Concesión y demás Leyes y Disposiciones Aplicables, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN, sus funcionarios, sus asesores y sus consultores de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
3. Que, en caso de ser adjudicatario de la buena pro, nos comprometemos a que los Contratos de Concesión serán firmados por el Concesionario.

Firma Representante Legal del Postor:
Nombre Representante Legal del Postor:
Documento de Identidad:



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Formulario 9
Declaración de no estar impedido para contratar con el Estado
DECLARACIÓN JURADA

Lima, de.....de 20....

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “ Nueva
Subestación “Hub” Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV “Hub” Poroma – Colectora,
ampliaciones y subestaciones asociadas”, “Nueva Subestación “Hub” San José – Primera
Etapa y Enlace 220 kV “Hub” San José – Repartición (Arequipa), ampliaciones y
subestaciones asociadas (Proyecto ITC)” y “Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona
II - San Isidro (Bella Unión) – Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas
(Proyecto ITC)”.

Postor:

Redacción en caso el Postor sea una persona jurídica:

Por medio de la presente, (nombre del Postor), declaramos bajo juramento que no
nos encontramos incursos dentro de los alcances del artículo 32 del TUO del Decreto Legislativo Nro.
1362, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada
mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Firma Representante Legal del Postor:
Nombre:
Documento de Identidad:

Redacción en caso el Postor sea un Consorcio:

Por medio de la presente, (nombre del Postor) integrado por
(nombre de cada uno de sus integrantes), declaramos bajo juramento que no nos encontramos incursos
dentro de los alcances del artículo 32 del TUO del Decreto Legislativo Nro. 1362, Texto Único Ordenado
del Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público
Privadas y Proyectos en Activos.

Firma Representante Legal de (Integrante):
Nombre:
Documento de Identidad:
Empresa:

Firma Representante Legal de (Integrante):
Nombre:
Documento de Identidad:
Empresa: